



**AUTO N° 084 DE 2020  
(11 de febrero)**

**"POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES ISLADOS, UBICADOS EN EL CORREGIMIENTO DE PALOMINO, MUNICIPIO DE DIBULLA, LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE LICENCIAMIENTO, PERMISOS Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA - "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que conforme el artículo 2.2.1.1.9.1., del Decreto 1076 de 2015, "*Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud*".

Que mediante oficio de 02 de octubre de 2019, radicado ENT-7477, el señor Jaime Deluke Palencia, actuando en calidad de representante legal de la Empresa PROMIGAS S.A. E.S.P., solicita autorización para la poda de doce (12) árboles en el área perimetral e interna de la Estación ubicada en el corregimiento de Palomino, Municipio de Dibulla. La intervención es necesaria debido a que algunos individuos forestales se encuentran interfiriendo con la iluminación, el sistema de apantallamiento (pararrayos) y la malla perimetral.

Que por medio de oficio de 04 de diciembre de 2019, radicado SAL-6827, esta entidad requiere al interesado presente documentación faltante para proceder a avocar conocimiento de solicitud, misma que es entregada mediante oficio de 30 de diciembre de 2019, radicado ENT-11006.

Adjunto a la solicitud, el interesado hace presentación de los soportes técnicos, así mismo, presentación de las constancias de consignación por concepto de evaluación ambiental, por valor de CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS (\$451217), comprobante de pago No. 55287410 de 25 de septiembre de 2019 y por un valor de CATORCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS



(\$14348), comprobante de pago No. 0000055467 de 26 de diciembre de 2019, para un total de CUATROSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$465565).

Que en mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira - CORPOGUAJIRA,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Avocar conocimiento de la solicitud de permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados, ubicados en el Corregimiento de Palomino, Municipio de Dibulla, La Guajira, presentado por la Empresa PROMIGAS S.A. E.S.P., identificada con Nit. 890105526-3, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Córrese traspaso del presente acto administrativo al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de esta entidad, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Córrese traspaso del presente acto administrativo a la Tesorería de la entidad, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la Empresa PROMIGAS S.A. E.S.P., o a su apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO QUINTO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar el presente acto administrativo a la Procuraduría Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

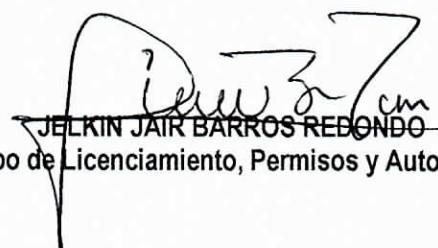
**ARTÍCULO SEXTO:** Este acto administrativo deberá publicarse en el boletín oficial y/o página WEB, para lo cual se corre traspaso a la Secretaría General de la entidad para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra el presente auto no procede recurso, conforme a lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El presente auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los once (11) días del mes de febrero de 2020.

  
JELKIN JAIR BARROS REBONDO

Coordinador del Grupo de Licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales

Proyectó: Gabriela L. 